



Nº: 38/23  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
16 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El sr. Alcalde asistió a la sesión por medios telemáticos.

**1.- Aprobación del acta de al sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de noviembre del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/140).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 18.073,44 € según relación anexa (F/2023/140).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 18.073,44 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que, a su juicio, se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

Con independencia de ello, manifiesta que le ha llamado la atención algunas facturas de Alquimia en concepto de sonorización de eventos municipales aun cuando en la propia sesión se tratará la nueva licitación por lo que entiende que se subsanarán estos extremos.

El señor Barral Santiago respecto a este punto como viene reiteradamente manifestando en este tipo de supuestos, que este no debe de ser el procedimiento y que por ello se abstiene, sin perjuicio igualmente de que se proceda obviamente a su abono.

La señora García Rodríguez, en lo que concierne al presente punto, además de manifestar su posición contraria como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos reitera su ruego de que se le envíen las memorias justificativas correspondientes a los gastos que han sido convalidados en la presente legislatura con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

**B) Aprobación disposición del gasto. Línea de ayudas Cuota Cero. (Relación Q/2023/577).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las ayudas otorgadas de la línea denominada "Cuota cero" del Excmo. Ayuntamiento por importe global de 10.500 € conforme a la propuesta de la comisión informativa de Empleo Industria, Comercio y Turismo celebrada el día 14 de noviembre del año en curso.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 10.500 € según relación anexa (Q/2023/577) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de dichas ayudas conforme al desglose y condiciones que consta en la misma.

Igualmente, conforme al meritado dictamen, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad disponer la denegación de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 6 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO/A	C.I.F.	N.I.F.	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
12/23	YANIRA SÁNCHEZ MORCUENDE	70***5N		Fecha del acto que genera el hecho imponible que se subvenciona anterior al 02/05/2022.

27/23	ABDELLAH EL KAMMOUNI SAMAR	70***1h	NO ESTA AL CORRIENTE DE PAGOS CON EL AYUNTAMIENTO
33/23	RAQUEL POLANCO GONZÁLEZ	x9***4M	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGOS CON EL AYUNTAMIENTO.
29/23	SANTIAGO COLLADO RODRÍGUEZ	11***4K	NO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA
37/23	ISABEL ENCINAR DE LA FUENTE	70***0V	JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE CUANTÍA
39/23	ANA SÁNCHEZ ESPINOSA	08***1K	NO BENEFICIARIA TARIFA PLANA

**C) Aprobación convalidación guardias localizadas (Relación Q/2023/582).**- Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos correspondientes a guardias localizadas durante la activación del plan de nevadas de periodo enero-febrero 2023 de distinto personal municipal por importe global de 4.361,72 € según relación anexa (Q/2023/582).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las guardias reseñadas en los mismos, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 4.361,72 €, según relación anexa (Q/2023/582) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a guardias localizadas durante la activación del plan de nevadas de periodo enero-febrero 2023, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

El señor Lorenzo Serapio pregunta por la razón por la que se ha tardado tanto en tramitar este asunto.

El señor Alcalde responde que es una cuestión puramente de procedimiento teniendo en cuenta los múltiples informes que habido que recabar de los diferentes jefes de servicio a los efectos pertinentes y que cuando se ha ultimado el expediente se somete a consideración de la Junta de Gobierno.

El señor Barral Santiago expone que visto el informe intervención y analizando los diversos informes de los responsables de los servicios y estableciendo el cálculo en función del precio unitario de la



hora por las reflejadas en los diferentes cuadrante, a su juicio se ha excedido el número máximo de horas semanales de 48 horas que recuerda el propio informe de la interventora.

El señor Secretario General interviene para señalar que en sentido estricto no son horas extraordinarias sino horas de disponibilidad que es lo que se retribuye con las guardias localizadas provocadas por una circunstancia grave y de emergencia extrema en materia de protección civil singularmente con motivo de fenómeno meteorológico conocido como Filomena que conllevó 72 horas ininterrumpidas de nevadas.

Añade que en cualquier caso, prima el principio de voluntariedad y que debe dejarse claro que esto no constituye un método redistributivo adicional al margen de las normas de aplicación toda vez que en su conjunto, excluido el servicio de bomberos, representan una cuantía de unos 70.000 € sobre un capítulo uno que excluido la seguridad social está en torno a 14 millones de euros, dejando constancia de que ningún trabajador laboral ha excedido los 80 horas excepto un caso por un error al cual se ha supuesto remedio y considerando que para los funcionarios, que perciben gratificaciones por servicios extraordinarios, no opera este límite.

Por tanto, a su juicio, se trata de una medida razonable que constituye una respuesta necesaria ante situaciones de emergencia y de ahí la procedencia de su abono.

El señor Barral Santiago coinciden en que se trata de una situación de extrema necesidad por razones de urgencia pero que en el propio informe de la jefa de servicios de recursos humanos se significa que en cuanto a la calificación de los períodos de guardia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 11 de noviembre de 2021 ha declarado que el concepto de tiempo de trabajo, en el sentido de la Directiva 2003/88, incluye todos los períodos de guardia, incluidos aquellos que se cubren en régimen de disponibilidad no presencial.

La señora Interventora aclara que lo que se trata de retribuir son las guardias localizadas que garantizan la disponibilidad de ciertos trabajadores ante la necesidad de su intervención en situaciones como la descrita y que efectivamente se ha tardado en tramitar este asunto como consecuencia de la necesidad de articular diversos informes al respecto.

**D) Aprobación convalidación horas extraordinarias. (Relación Q/2023/590).**- Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAORDINARIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de (71.173,22€), según relación anexa (Q/2023/590).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones, lo siguiente:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe (71.173,22 €) según relación anexa (Q/2023/590) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extras fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.

El señor Lorenzo Serapio expone que dado el procedimiento que se articuló en el acuerdo plenario del año 2019 y que se han tramitado propuestas sin la previa fiscalización y que según el informe de intervención se rebasa el número de horas, significando especialmente el importe que representa estas horas en el servicio de bomberos y también que según el propio informe de la intervención restan en esa partida 271,40 euros lo que puede plantear problemas y necesidades de ampliación hasta final de año, se justifica su posición de abstención, independientemente de que deban de abonarse por haber sido realizadas, haciendo un llamamiento para analizar alternativas que permitan ir subsanando estos extremos ante la dificultad, de la que es consciente, de tramitar una nueva relación de puestos de trabajo.

El señor Barral Santiago recuerda que su grupo ha solicitado un informe en relación con este asunto que especifique si se ha excedido en algún momento el límite de las 48 horas semanales así como las 80 horas anuales que según se informó en la Comisión Informativa de Administración local y Recursos Humanos se está elaborando, agradeciendo el esfuerzo en tal sentido, pero que hasta que no se emita su posición será la de abstención.

**E) Aprobación de la certificación final de las obras correspondientes al contrato de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" (Expte. 68/2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA ACUERDO**

**Asunto: Aprobación de la certificación final de las obras correspondientes al contrato de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" (Expte. 68/2022).**

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 por el que se disponía adjudicar el contrato de ejecución las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" a la entidad mercantil CUBIERTAS TECAISA, S.L., en el precio de 185.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (38.955 €), arrojando un total de 224.455 euros.

Considerando el contrato firmado con fecha 21 de octubre de 2022

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 13 de junio de 2023

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa.

Considerando el informe favorable de la técnico responsable del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 5 de junio de 2023 y por importe de 22.420,94 euros (IVA incluido).



**SEGUNDO.** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 22.420,94 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

**TERCERO.** Ordenar el pago de la cantidad de 22.420,94 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora García Rodríguez explica que tras analizar el expediente, considerando el plazo ejecución de las obras y las fechas en que se ha producido la emisión de certificaciones cuando éstas deben de ser en cualquier caso mensual aunque sean a cero, el acta de recepción y que esta certificación respresenta el del 9,99% de liquidación, por lo tanto muy próximo al máximo permitido por la ley del 10% su posición es en contra.

**3.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Propuesta de traslado de fecha del mercadillo de verduras de la Plaza del Mercado Chico.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Jefe de la Policía Local con el siguiente tenor:

**"Asunto: Propuesta de traslado de fecha del mercadillo de verduras de la Plaza del Mercado Chico.**

Por la presente informar a Vd., visto el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, de 17 de septiembre de 2012, y posibilitando, entre otros, el cambio del ubicación de celebración, en este caso, del mercado de la Plaza del Mercado Chico, visto el artículo 26 en el que se establece que con carácter general, los mercado periódicos tendrán lugar:

- Mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila, tendrá lugar todos los viernes del año a excepción de los festivos, que se celebrará el miércoles anterior. Teniendo en cuenta que en el año en curso, las festividades del día de la Constitución día 6 de diciembre, y día de la Inmaculada Concepción día 8 de diciembre, coinciden en miércoles y viernes respectivamente:

**SE PROPONE:**

El que la celebración del mercado tradicional de la Plaza del Mercado Chico a celebrar en la semana del 4 al 10 de diciembre, se traslade al día **jueves 7 de diciembre**, por los motivos expresados anteriormente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**4.- RECURSOS HUMANOS.- Acuerdo de colaboración para la realización por parte de alumnos que cursan en el IES Vasco de la Zarza el ciclo formativo de Grado Superior de Proyectos de Edificación.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA**



El IES Vasco de la Zarza de esta Ciudad se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento interesando la suscripción de un acuerdo de colaboración para la realización, por parte de alumnos que cursan en dicho Centro Docente el ciclo formativo de Grado Superior de Proyectos de Edificación (de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil), las prácticas correspondientes al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que consiste en un plan formativo definido por un conjunto de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades formativas a desarrollar en empresas o instituciones en un ámbito productivo real y cuya superación es un requisito indispensable de cara a la obtención del título.

Dicho Acuerdo, que carece de contenido económico y plantea una vigencia de un año, prorrogable, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar conjuntamente el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo a través de la facilitación, por parte de este Ayuntamiento, de la realización de prácticas externas que complementen su formación para el ejercicio de actividades profesionales.

Los compromisos a asumir por el Ayuntamiento se circunscriben al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayansido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado (en principio, un alumno) y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria, a cuyo efecto deberá designar un responsable para las labores de coordinación formativas, para lo que se ha contactado con el Servicio Municipal de Arquitectura, que se ha mostrado favorable.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice las actividades formativas.

Por su parte, el alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo, y estará amparado por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre), sin perjuicio de que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León pueda suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la aprobación de la suscripción del Acuerdo de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en documento adjunto al presente.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**5.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.- Dictámenes Comisión Informativa.- Proyecto Fiestas de Navidad 2023-24.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación Deportes y Fiestas en sesión de fecha 14 de noviembre del año en curso la Junta de Gobierno local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones aprobar el Programa de Fiestas de Navidad y Reyes 2023/24, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a 119.371 euros; todo ello sin perjuicio de la realización de los trámites presupuestarios y contables que se efectuarán para ejecutar cada una de las actividades que le integran.

## **6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de renovación de la red de saneamiento: Tramo Calle Rio Esla- Rio Mayor. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023,**



**Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia. (Expte. 70-2023).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6955/2023, de 9 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"DECRETO**

**Asunto: Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de renovación de la red de saneamiento: Tramo Calle Rio Esla- Rio Mayor. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia. (Expte. 70-2023).**

Debe partirse del decreto de esta Alcaldía nº 6469/2023, de 11 de octubre del año en curso por el que se disponía, entre otras consideraciones aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio), la ejecución de las obras de renovación de la red de saneamiento: Tramo Calle Rio Esla- Rio Mayor. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia, con un presupuesto de licitación de 64.095,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (13.460,10€), de donde resulta un importe total 77.555,81 €

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 30 de octubre de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- FCC AQUALIA, S.A.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	63.824,49	13.403,14	77.227,63
FCC AQUALIA, S.A.	58.148,90	12.211,27	70.360,17
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	62.941,98	13.217,82	76.159,80
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	60.185,87	12.639,03	72.824,90
CYC VÍAS, S.L.	52.500,00	11.025,00	63.525,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	62.470,00	13.118,70	75.588,70

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que concurre dicha circunstancia en la proposición económica formulada por el licitador **CYC VÍAS, S.L.**, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el





bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
- 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- 3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- 4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- 5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.  
  
Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).  
  
Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.
- 6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.
- 7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- 8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.
- 9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 7 de noviembre de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Ana Isabel Herrero Martín y don Jesús San Segundo Moyano, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de este Ayuntamiento, se da cuenta del informe conjuntamente emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

**“INTERESADO:** Mesa de Contratación.  
**ASUNTO:** Informe de la documentación solicitada por la mesa de Contratación. Oferta anormalmente baja presentada por la empresa CYC VIAS S.L.  
**LICITACIÓN:** (70-2023) Renovación de la red de saneamiento: tramo calle Rio Esla- Rio Mayor.

## **1. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- I. Con fecha 30 de octubre de 2023 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), para la adjudicación del contrato de realización de obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO: TRAMO CALLE RIO ESLA – RIO MAYOR. ÁVILA, financiado por el fondo de cooperación local de la Junta de Castilla y León 2023, ORDEN PRE/485/2023 de 13 de abril de la Consejería de la Presidencia.
- II. Se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	63.824,49	13.403,14	77.227,63
FCC AQUALIA, S.A.	58.148,90	12.211,27	70.360,17
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	62.941,98	13.217,82	76.159,80
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	60.185,87	12.639,03	72.824,90
CYC VÍAS, S.L.	52.500,00	11.025,00	63.525,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	62.470,00	13.118,70	75.588,70

### **OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

A la vista de los importes y en aplicación de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones, resulta que la proposición económica formulada por el licitador CYC VÍAS S.L., se encuentra incurso en presunción de anomalía, acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador para que en un plazo de cinco días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta, y particularmente:

1. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
5. Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.  
Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).  
Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.
6. Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.
7. Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
8. Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.
9. Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Por la empresa CYC VIAS S.L. se presenta en tiempo y forma una memoria de justificación de su oferta económica.

### **2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA:**

CYC VIAS S.L. presenta memoria con el siguiente índice:

1. OBJETO DE LA MEMORIA
2. JUSTIFICACION DE LA OFERTA PRESENTADA
3. PRESUPUESTO DE LA OBRA OFERTADO
4. SUBCONTRATACION
5. RELACION DE INSTALACIONES
6. RELACION DE MAQUINARIA
7. RELACION DE PERSONAL
8. EXPERIENCIA CONSTRUCTIVA



CYC VÍAS S.L., presenta en su justificación la siguiente documentación que por los técnicos que suscriben se considera justificativa de cada uno de los apartados siguientes apartados:

- 1) **El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.**
- 2) **Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.**
- 3) **La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.**

Se indica que una de las unidades más importantes y de mayor peso económico es el movimiento de tierras. En cuanto a los materiales con mayor peso están las tuberías de PVC, conos, aros y tapas para realizar los pozos.

Para realizar las obras CYC VIAS dispone de un parque de maquinaria propia amortizada y trabajadores especializados en plantilla.

Por ello no es necesario proceder a la subcontratación de ningún trabajo.

CYC VIAS se encuentra ubicada en la ciudad de Ávila, a una distancia de 500 metros de la obra, por lo que los desplazamientos tanto de personal como de maquinaria son mínimos. Esto les permite tener jornadas de trabajo completas sin pérdidas de tiempo de desplazamiento ni consumos innecesarios de combustible, reduciendo por tanto los gastos generales.

Gran experiencia del personal en obras similares y en el manejo de la maquinaria.

Precios competitivos de suministro de materiales por mantener un acuerdo marco con Canteras Cuadrado. Aporta precios de materiales.

Planta de hormigón propia, por lo que no tienen que pagar un precio por pequeña carga o desplazamiento de carga incompleta, y no tienen que depender de suministradores externos.

Los elementos de seguridad como vallas y señales de obra son propiedad de CYC VÍAS y se encuentran amortizados.

La gestión de residuos indican que lo realiza Canteras Cuadrado aprovechando viajes de ida para recoger material de obra.

Cuenta con amplia experiencia, aportando relación de obras ejecutadas en los últimos tres años.

- 4) **El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.**

Se indica que se calcula el coste del oficial maquinista y del conductor camión teniendo en cuenta las nóminas y el convenio colectivo de construcción y obras públicas 2023, aunque no aporta el cálculo del coste de la mano de obra del convenio para justificarlo.

Respecto al resto de obligaciones del art. 201 de la LCSP no se mencionan.

- 5) **Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.**

**Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).**

**Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado**

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. Realiza la justificación de las unidades con mayor peso:

M3 excavación

Para ello realiza primeramente la justificación del coste del rendimiento de la retroexcavadora de cadenas a utilizar en las partidas de excavación y relleno.

El coste del m3 de excavación lo cifra en 12.10 €/m3, que incluye un factor de seguridad del 20% para un material medio duro en el peor de los casos. Incluyendo el coste de la maquina, consumo de gasoil, coste del personal y coste de gastos fijos, desgaste y averías.

M3 relleno

Para justificar el coste del m3 de relleno realiza primeramente la justificación del rendimiento y coste del rodillo compactador para la compactación de zanjas. Llegando a un coste de 2.60 €/m3 de relleno.

Incluyendo el coste de la maquina, consumo de gasoil, coste del personal y coste de gastos fijos, desgaste y averías.

Coste del camión y puesta en obra de material

Justifica el número de desplazamientos a las instalaciones de Canteras Cuadrado, obteniendo un coste de 1.24 €/Tn para el transporte de zavorras y residuos aunque al incluir los precios en el apartado de residuos incluye los precios de proyecto para ir del lado de la seguridad.



Incluyendo el coste de la maquina, consumo de gasoil, coste del personal y coste de gastos fijos, desgaste y averías.

Colocación de tuberías de PVC.

Tubería de 315 mm de diámetro - Considerando el precio del tubo, desplazamiento a zanja, personal y arena, tenemos un total de 41.50 €/ml de tubería instalada.

Tubería de 400 mm de diámetro - Considerando el precio del tubo, desplazamiento a zanja, personal y arena, tenemos un total de 65.50 €/ml de tubería instalada.

Tubería de 200 mm de diámetro- Considerando el precio del tubo, desplazamiento a zanja, personal y arena, tenemos un total de 18.50 €/ml de tubería instalada.

**Para la justificación de estos precios se aportan presupuesto de tuberías, nóminas de personal, factura de gasoil y precio de la arena.**

Pozos de registro y sumidero.

El coste del pozo de registro se ha reducido respecto al coste del proyecto. Justificando un coste de 425 €/pozo

El coste del sumidero también se incrementa respecto al coste del proyecto **al aportar un presupuesto del sumidero** de FD de 221€/ud.

**Se adjunta factura del suministrador de anillos y cono de pozo, para justificar los precios.**

Arqueta de hormigón armado

CYC VIAS dispone de hormigón, encofrados y personal propios, aunque indica se han preferido mantener los precios del proyecto e incluso incrementar alguno.

En el cuadro de mediciones y presupuesto, ha reducido el precio del hormigón armado sin justificar precios ni rendimiento.

Seguridad y salud

Se ha reducido el coste de este capítulo por disponer de vallas y señales en perfecto estado.

Gestión de residuos e imprevistos

En la partida de imprevistos se ha mantenido la cuantía.

Las unidades de gestión de residuos no han variado tampoco sus precios.

Costes generales. El coste del Jefe de obra repercute sus gastos entre varias obras cercanas, y no hay prácticamente desplazamientos de hormigón, personal, etc. Además en casi todas las partidas se ha considerado un porcentaje de margen de seguridad del 20%. Por lo que se considera un porcentaje de gastos generales del 4%.

Proponen para esta obra un 10% de beneficio industrial.

Se aporta cuadro de mediciones y presupuesto de la obra con los precios que ellos ofertan.

Se aporta:

- Relación de instalaciones propias
- Relación de maquinaria propia- No se justifica que la maquinaria sea de su propiedad con cualquier documento justificativo ( facturas de adquisición, pago de impuestos, etc...)
- Relación de personal propio de la empresa. No se justifica que el personal del listado forme parte de la plantilla de la empresa. Únicamente se justifica que un oficial maquinista y un conductor de camión son trabajadores de la empresa.
- Relación de obras ejecutadas en los últimos tres años.

NO se aporta cuadro de precios unitarios de la obra, con la incorporación de rendimientos de cada una de ellos.

En el Cuadro de mediciones y presupuesto que aporta existen partidas con precio inferior al del presupuesto de la obra, que no justifican como son por ejemplo: hormigón de limpieza, hormigón HM-20 en cimiento de arqueta incluso encofrado, hormigón H- 25 en alzados de muro incluso encofrado, acero en cimientos y alzados de muro, ml de cuneta revestida de hormigón, ud. de pate de polipropileno, ud. de tapa de tramex galvanizado y hormigón en masa para calzadas.

No se justifican los costes indirectos de las unidades de obra.

La reducción de cada partida deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria, considerando que no se encuentra por tanto justificado este apartado.

Tampoco se aporta cuadro comparativo de costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo), por lo que incumplen este punto.

**6) Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.**

Se consideran unos gastos generales del 4%, por no tener desplazamiento y que el Jefe de Obra puede repercutir sus gastos en varias obras cercanas.

Consideran un beneficio industrial del 10%

- 7) **Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.**  
NO PRESENTA. Tampoco menciona el plazo de ejecución de las obras en ningún apartado, lo cual es importante al tratarse de una obra subvencionada con plazo de ejecución condicionado según la Orden de la subvención.
- 8) **Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.**  
NO PRESENTA. Por lo tanto no queda justificado que el listado de personal que presenta estén contratados directamente por CYC VIAS S.L.
- 9) **Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.**  
NO PRESENTA, aunque al no valorar el porcentaje de control de calidad para la adjudicación de las obras, este apartado no es representativo para enjuiciar la justificación de la presunta baja anormal.

### 3. CONCLUSIONES.

Supervisada la documentación presentada, los Técnicos que suscriben concluyen que:

- 1) NO se aporta cuadro de precios unitarios de la obra, con la incorporación de rendimientos de cada una de ellos. Solamente justifica los precios de algunas partidas, habiendo minorado otros precios en su oferta de manera no justificada.
- 2) NO se aporta cuadro comparativo de costes de ejecución de la obra en relación con su oferta.
- 3) NO presenta planificación mensual de la ejecución de los trabajos.
- 4) NO presenta la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto, que en este caso se desconocen al justificar únicamente el precio del oficial maquinista y del conductor camión. No se justifica por tanto que el listado de trabajadores que indican en su oferta sean trabajadores de CYC VIAS S.L.
- 5) NO justifican que la maquinaria sea propiedad de la empresa.
- 6) Por lo que a la vista de lo anterior expuesto, los Técnicos que suscriben consideran que, en base a la documentación presentada, la empresa CYC VIAS S.L. no justifica satisfactoriamente el bajo nivel de sus costes.
- 7) Lo que se informa a los efectos oportunos en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto informan los Técnicos que suscriben (...)."

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en mismo constan, **declarar la exclusión** de la proposición presentada por las Entidad CYC VÍAS, S.L., por cuanto, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se expresamente se detallan en el informe ya citado.

Tras de lo cual se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Eccla.	TOTAL
FCC AQUALIA, S.A.	20,00	20,00
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	19,32	19,32
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	18,62	18,62
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	18,48	18,48
FUENCO, S.A.U.	18,22	18,22

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada,



presentada por la Entidad **FCC AQUALIA, S.A.**, en el precio de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (58.148,90 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.211,27 €), de lo que resulta un total de 70.360,17 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de los plazos de exigidos en la orden reguladora de la subvención para justificar la adjudicación, y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Declarar la exclusión de la proposición presentada por las Entidad CYC VÍAS, S.L., por cuanto, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se expresamente se detallan en el informe referido en el acta de la sesión de la mesa de contratación de 7 de noviembre transcrita.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato las obras de renovación de la red de saneamiento: Tramo Calle Rio Esla- Rio Mayor, financiadas por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia a la entidad mercantil **FCC AQUALIA, S.A.**, en el precio de 58.148,90 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.211,27 €), de lo que resulta un total de 70.360,17euros.

**Cuarto:** Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 61047.

**Tercero:** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de diez días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

**Cuarto:** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de la ejecución de las obras del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia (Expte. 62-2023).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6992/2023, de 13 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

## “D E C R E T O

**Asunto: Adjudicación de la ejecución de las obras del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia (Expte. 62-2023).**

Debe partirse del decreto de esta Alcaldía nº 6036/2023, de 22 de septiembre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, la ejecución de las obras del



proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia, con un presupuesto de licitación de 206.611,57 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (43.388,43 €), de donde resulta un importe total de 250.000 €

Igualmente, debe tomarse en consideración el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 17 de octubre con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

ALISEA ESCO, S.A.  
PLASFOC, S.A.U.  
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.  
SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L.  
RENOVABLES DUEROLUZ, S.L.  
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.  
SOMOCAR, S.L.  
ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.  
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.  
ALQUEVA ENERGY, S.L.  
ORIENTACION SUR CONSULTORÍA, S.L.  
GREEN COMMUNITY CYL, S.L.  
ENERGÍA ERCAM, S.L.  
GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.  
GREENFO EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.  
LITEYCA, S.L.  
SOLGALEO, S.L.U.  
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.  
IENERPRO 2014, S.L.  
ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.  
DBP ENERGETICA 2020, S.L.  
SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.  
INGENALIUM, S.L.  
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L.U.  
FLAVIA AERONAUTICA Y SISTEMAS S.L.U.  
E4E SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L.  
ENERFOVOL, S.L.



GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L.  
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.

En el capítulo de incidencias, ha de reseñarse que la proposición presentada por la entidad GRUPO IBAL ENERGY, S.L., firmada con el tipo "huella electrónica" como a continuación se muestra, no ha podido ser abierta ni descargada, a los efectos de proceder a su calificación.

<input checked="" type="checkbox"/>	NIF: B09595141 Razón Social: Grupo ibal Energy Presentado con huella electrónica	13-10-2023 09:51	Firmado	Huella Electrónica	Recibida	0,00
-------------------------------------	--	------------------	---------	-----------------------	----------	------

De la "Guía de Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas", publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dirigida a entidades licitadoras, se infiere que, en ocasiones, pueden producirse problemas durante el envío de la oferta, de modo que no llegue a completarse el mismo, en cuyo caso se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá tras ello de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa, a cuyo efecto el licitador, bajo su responsabilidad exclusiva, dispone de dos alternativas: bien, volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón 'Enviar documentación', o bien descargar el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico, bien entendido que, transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto fuera posible), **se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.**

Considerando que no existe constancia de que dicha Entidad haya completado su oferta en tiempo y forma, utilizado cualquiera de las alternativas antes señaladas, ni que haya comunicado en modo alguno al órgano de contratación la existencia de incidencias al respecto, la Mesa, conforme cuanto antecede, acuerda por unanimidad entender que oferta suscrita por la Entidad GRUPO IBAL ENERGY, S.L. ha sido retirada.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto las **proposiciones económicas** como las **referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante fórmulas** de las proposiciones admitidas, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALISEA ESCO, S.A.	194.386,28	40.821,12	235.207,40
PLASFOC, S.A.U.	185.950,41	39.049,59	225.000,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	181.500,00	38.115,00	219.615,00
SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L.	144.240,53	30.290,51	174.531,04
RENOVABLES DUEROLUZ, S.L.	161.995,00	34.018,95	196.013,95
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	181.590,02	38.133,90	219.723,92
SOMOCAR, S.L.	189.985,00	39.896,85	229.881,85
ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.	178.900,00	37.569,00	216.469,00
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	172.000,00	36.120,00	208.120,00
ALQUEVA ENERGY, S.L.	167.728,00	35.222,88	202.950,88
ORIENTACION SUR CONSULTORÍA, S.L.	144.888,00	30.426,48	175.314,48
GREEN COMMUNITY CYL, S.L.	169.500,00	35.595,00	215.095,00
ENERGÍA ERCAM, S.L.	185.950,41	39.049,59	225.000,00
GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	144.970,00	30.442,70	175.413,70
GREENFO EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	159.778,45	33.553,47	193.391,93
LITEYCA, S.L.	205.004,00	43.050,00	248.054,00
SOLGALEO, S.L.U.	192.504,60	40.425,97	232.930,57
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	195.000,00	40.950,00	235.950,00





IENERPRO 2014, S.L.	122.000,00	25.620,00	147.620,00
ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	163.000,38	34.230,08	197.230,46
DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.	156.103,00	32.781,63	188.884,63
SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.	181.541,32	38.123,68	219.665,00
INGENALIUM, S.L.	185.043,23	38.859,08	223.902,31
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L.U.	176.224,24	37.007,09	213.231,33
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	169.500,00	35.595,00	205.095,00
E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	145.240,07	30.500,41	175.740,48
ENERFOVOL, S.L.	187.572,36	39.390,19	226.962,55
GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L.	140.075,90	29.415,94	169.491,84
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	201.394,71	42.292,89	243.687,60

Entidad/Ampliación plazos propuestos	Mantenimiento	Garantía
ALISEA ESCO, S.A.	4	4
PLASFOC, S.A.U.	4	4
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	4	4
SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L.	4	4
RENOVABLES DUEROLUZ, S.L.	4	4
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	4	4
SOMOCAR, S.L.	4	0
ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.	4	4
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	4	4
GRUPO IBAL ENERGY	4	4
ALQUEVA ENERGY, S.L.	4	4
ORIENTACION SUR CONSULTORÍA, S.L.	4	4
GREEN COMMUNITY CYL, S.L.	4	4
ENERGÍA ERCAM, S.L.	4	4
GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	4	4
GREENFO EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	4	4
LITEYCA, S.L.	4	4
SOLGALEO, S.L.U.	4	4
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	4	4
IENERPRO 2014, S.L.	4	4
ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	4	4
DBP ENERGETICA 2020, S.L.	4	4
SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.	4	4
INGENALIUM, S.L.	4	4
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L.U.	4	4
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	4	4
E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	4	4
ENERFOVOL, S.L.	4	4
GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L.	4	3
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	4	4

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de ofertas económicas incursas en presunción de anomalía en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que concurre dicha circunstancia en la proposición económica formulada por el licitador **SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L., ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L., GRUPO MARWEN CALSAN S.L., IENERPRO 2014, S.L., E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. y GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L.**, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío



de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, debe tomarse en consideración el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 9 de noviembre con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal, y doña Nuria García Cenalmor, Técnico municipal de Medio Ambiente, que se encuentran presentes en la sesión, a requerimiento de la Mesa, disculpando su asistencia don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial municipal, se da cuenta del informe conjuntamente emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

**"ASUNTO:** Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 170KW EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTES ACOGIDO A COMPENSACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, financiadas por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023 (Orden PRE/485/2023, de 13 de abril, de la Consejería de Presidencia)

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.



El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado**, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios.

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de **206.611,57 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 43.388,43 €**, de donde resulta un importe total de **250.000,00 €**.

Con fecha 17 de Octubre de 2023 se procede a la apertura de los archivos electrónicos, que han de contener las proposiciones económicas, conforme al Anexo II.- Referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante fórmulas para **LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 170KW EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTES ACOGIDO A COMPENSACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, financiadas por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023 (Orden PRE/485/2023, de 13 de abril, de la Consejería de Presidencia)**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALISEA ESCO, S.A.	194.386,28	40.821,12	235.207,40
PLASFOC, S.A.U.	185.950,41	39.049,59	225.000,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	181.500,00	38.115,00	219.615,00
SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L.	144.240,53	30.290,51	174.531,04
RENOVABLES DUEROLUZ, S.L.	161.995,00	34.018,95	196.013,95
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	181.590,02	38.133,90	219.723,92
SOMOCAR, S.L.	189.985,00	39.896,85	229.881,85
ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.	178.900,00	37.569,00	216.469,00
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	172.000,00	36.120,00	208.120,00
ALQUEVA ENERGY, S.L.	167.728,00	35.222,88	202.950,88
ORIENTACION SUR CONSULTORÍA, S.L.	144.888,00	30.426,48	175.314,48
GREEN COMMUNITY CYL, S.L.	169.500,00	35.595,00	215.095,00
ENERGÍA ERCAM, S.L.	185.950,41	39.049,59	225.000,00
GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	144.970,00	30.442,70	175.413,70
GREENFO EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	159.778,45	33.553,47	193.391,93
LITEYCA, S.L.	205.004,00	43.050,00	248.054,00
SOLGALEO, S.L.U.	192.504,60	40.425,97	232.930,57
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	195.000,00	40.950,00	235.950,00
IENERPRO 2014, S.L.	122.000,00	25.620,00	147.620,00
ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	163.000,38	34.230,08	197.230,46
DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.	156.103,00	32.781,63	188.884,63
SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.	181.541,32	38.123,68	219.665,00
INGENALIUM, S.L.	185.043,23	38.859,08	223.902,31
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L.U.	176.224,24	37.007,09	213.231,33
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	169.500,00	35.595,00	205.095,00
E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	145.240,07	30.500,41	175.740,48
ENERFOVOL, S.L.	187.572,36	39.390,19	226.962,55
GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L.	140.075,90	29.415,94	169.491,84
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	201.394,71	42.292,89	243.687,60

#### I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L., ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S.L., GRUPO MARWEN CALSAN, S.L., IENERPRO 2014, S.L., E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. y GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L.** se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
- 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- 3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- 4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- 5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.  
Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).  
Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.
- 6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.
- 7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- 8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.
- 9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

➤ **OFERTA IENERPRO 2014, S.L.**

Con fecha 25 de Octubre de 2023 el licitador IENERPRO 2014, S.L. presenta informe justificativo sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en el informe de justificación y anexos a dicha justificación.

Los anexos presentados son los siguientes:

- I.- Declaración de Medios Personales y Materiales.
- II.- Fichas técnicas de equipos presentados.
- III.- Cuadro comparativo de precios, mediciones, ofertas y cartas de compromiso de principales proveedores.
- IV.- Tablas salariales de Convenio Colectivo, RNT, RLC.
- V.- Certificados de Calidad y Medio Ambiente.

Dentro del informe justificativo presenta listado de obras más significativas realizadas por la empresa adjuntando certificados de buena ejecución, soluciones tecnológicas empleadas y descripción técnica del material propuesto.

El material propuesto de diferentes marcas y modelos a las indicadas en el proyecto, son de prestaciones técnicas similares.

Presenta desglose de los gastos y los costes de mano de obra, materiales y maquinaria, contando con un 3% de costes indirectos y sin reducir los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

Indica que los precios unitarios y descompuestos se han obtenido de acuerdo con los detallados en los precios de mercado para materiales, pero únicamente aporta compromiso y presupuesto de proveedores de soportes, placas, inversores y monitorización. Del resto de materiales, cuadros, líneas, protecciones, cableado, etc no aporta presupuesto y justificación de los precios para el cálculo del precio final del contrato.

Indica el coste horario de la mano de obra por horas efectivas trabajadas, en aplicación del Convenio Colectivo Provincial vigente en el sector.



Incluye costes de maquinaria, si bien, no aporta justificación de los mismos.

Incluye en el presupuesto, si bien no se encuentran desglosados, las partidas correspondientes a seguridad y salud, gestión de residuos y gastos de legalización (tasa urbanística, ICIO, tasa industria).

Prevé según programa de trabajo, la ejecución de la obra en 1,5 meses. No justifica la notable reducción del plazo de ejecución mediante el desglose de rendimientos de las diferentes unidades de la obra.

Presenta un programa de mantenimiento de las instalaciones.

Hace mención a los aspectos medioambientales, en concreto, a la gestión de los residuos generados en la obra.

### **CONCLUSIONES:**

Supervisado la documentación técnica presentada, los técnicos que suscriben concluyen que:

1) Presenta cuadro comparativo de costes de ejecución de la obra en relación con su oferta, si bien, no está justificada en muchas partidas la variación de presupuesto sobre el contrato original, ya que no aporta todas las ofertas de materiales, maquinaria y posibles subcontratas.

2) No aporta estudio de precios descompuestos de las unidades del proyecto basándose en los costes de personal, maquinaria y ofertas de materiales.

3) No aporta cuadro de precios unitarios de la obra, con la incorporación de rendimiento de cada una de ellas. Solamente justifica los precios de algunas partidas, habiendo minorado otros precios en su oferta de manera no justificada.

4) No presenta un análisis del proyecto para realizar una planificación temporal acorde de la forma más adecuada para su ejecución

5) No realiza un análisis de las distintas afecciones en las instalaciones existentes indicando los puntos conflictivos y las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, viandantes, vehículos, ejecución etc.

6) No aporta justificación sobre el posible conocimiento de la localización de la obra y su entorno, así como de las afecciones que puedan interferir en la ejecución de los trabajos.

7) No justifica los medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra: instalaciones, medios humanos, colaboradores-subcontratación,... Ni enumera los medios humanos destinados a la obra, la maquinaria y medios técnicos de que la empresa dispone.

8) No justifica el 3% de costes indirectos.

9) No justifica que la maquinaria sea propiedad de la empresa.

10) No justifica la reducción del plazo de ejecución de la obra a 1,5 meses.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la justificación presentada por la empresa IENERPRO 2014, S.L. NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que el material ofertado no se ajusta a las prescripciones técnicas que rigen la licitación, **por lo que se propone a la mesa de contratación su exclusión del procedimiento de licitación.**

### ➤ **GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L.**

Con fecha 25 de Octubre de 2023 la empresa GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L., presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:



Comunica que ha sufrido un cambio de de domicilio y denominación social, anteriormente denominada UNIVERGY AUTOCONSUMO, S.L.

Dichas modificaciones las pueden comprobar en la Pág. 26835 del BORME-A-2023-103-28.

Presenta un listado de los costes ofertados según el presupuesto del proyecto.

Presenta un presupuesto en \$ del Módulo Solar.

Presenta un presupuesto de los inversores, 30KW, 40KW y 100KW, de diferentes proveedores.

Presenta un presupuesto del soporte estructural.

En el cuadro resumen presentado para la justificación de la oferta, refleja una cuantía total sin IVA de 140.075,90€, siendo la oferta presentada total de 169.500,00€ sin IVA. No queda justificada la totalidad de la oferta presentada, faltando imputar partidas tales como, seguridad y Salud, Inspecciones, residuos y legalizaciones, de las que se desconocen su valor.

No se adjunta presupuesto de la totalidad de los materiales, actuaciones y rendimientos a llevar a cabo durante la ejecución de la obra.

No desglosa la totalidad de los unitarios asociados a cada una de las partidas, para poder comprobar el valor ofertado.

Así mismo, no justifica la cuantía económica de la mano de obra propuesta, según el convenio, únicamente presupuesta una cuantía a tanto alzado, detallando la experiencia y el equipo de los 3 instaladores, pero no determina, ni justifica el precio hora de cada uno de ellos, que avale la cuantía económica ofertada.

No justificación que los precios de la mano de obra respeten las condiciones salariales.

No incorpora un análisis pormenorizado de cada Precio descompuesto, haciendo referencia a cada unidad para la cual se obtiene una mejora respecto al precio de proyecto en concreto.

No presenta una optimización de los rendimientos en la totalidad de las partidas del proyecto.

No justifica el calor de los equipos de elevación.

Ajuste de gastos generales a un 16,04 %.

Ajuste del beneficio industrial al 6,38%.

No justifica la adopción del % detallado, ni en base a que consideraciones varía los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

Presenta un diagrama de ejecución de obra de 7 meses. No justifica la reducción de este plazo, ni su afección a la ejecución y al valor total de las actuaciones.

Aporta certificaciones de obras ejecutadas por la empresa, de distribución en baja tensión.

Presenta ficha técnica de los productos para justificar el material ofertado.

Manifiesta el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y con las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

Presenta certificado de la inscripción en el registro de industria, así como el registro de empresa acreditada.

## **CONCLUSIONES.**

Supervisado la documentación técnica presentada, los técnicos que suscriben concluyen que:



- 1) En el cuadro resumen presentado para la justificación de la oferta, refleja una cuantía total sin IVA de 140.075,90€, siendo la oferta presentada total de 169.500,00€ sin IVA. No queda justificada la totalidad de la oferta presentada, faltando imputar partidas tales como, seguridad y Salud, Inspecciones, residuos y legalizaciones, de las que se desconocen su valor.
- 2) Presenta cuadro comparativo de costes de ejecución de la obra en relación con su oferta, si bien, no está justificada en muchas partidas la variación de presupuesto sobre el contrato original, ya que no aporta todas las ofertas de materiales, maquinaria y posibles subcontratas.
- 3) No aporta estudio de precios descompuestos de las unidades del proyecto basándose en los costes de personal, maquinaria y ofertas de materiales.
- 4) No aporta cuadro de precios unitarios de la obra, con la incorporación de rendimiento de cada una de ellas. Solamente justifica los precios de algunas partidas, habiendo minorado otros precios en su oferta de manera no justificada.
- 5) No justifica la reducción del plazo ofertado. No presenta un análisis del proyecto para realizar una planificación temporal acorde de la forma más adecuada para su ejecución.
- 6) No realiza un análisis de las distintas afecciones en las instalaciones existentes indicando los puntos conflictivos y las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, viandantes, vehículos, ejecución etc
- 7) No aporta justificación sobre el posible conocimiento de la localización de la obra y su entorno, así como de las afecciones que puedan interferir en la ejecución de los trabajos.
- 8) No justifica los medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra: instalaciones, medios humanos, colaboradores-subcontratación,... Ni enumera los medios humanos destinados a la obra, la maquinaria y medios técnicos de que la empresa dispone.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L., NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que no justifica la viabilidad de la oferta económica presentada, por lo que **se propone a la mesa de contratación su exclusión en el procedimiento de licitación.**

#### ➤ **GRUPO MARWEN CALSAN S.L**

Con fecha 24 de Octubre de 2023 la empresa GRUPO MARWEN CALSAN S.L, presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:

Presenta una hoja resumen de presupuesto, sin detallar ni justificar ninguna cuantía referida.

En el cuadro resumen presentado para la justificación de la oferta, refleja una cuantía total sin IVA de 144.970,00€, siendo el total de la oferta presentada. No queda justificada la totalidad de la cuantía reflejada en el proyecto, faltando imputar partidas tales como, seguridad y Salud, Inspecciones, residuos y legalizaciones, de las que se desconocen su valor.

#### **CONCLUSIONES.**

Supervisado la documentación técnica presentada, los técnicos que suscriben concluyen que:

- 1) No aporta documentación suficiente para poder analizar la oferta presentada, no ajustando a lo requerido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa GRUPO MARWEN CALSAN S.L., NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que no justifica la viabilidad de la oferta económica presentada, por lo que **se propone a la mesa de contratación su exclusión en el procedimiento de licitación.**



➤ **OFERTA ORIENTACIÓN SUR CONSULTORIA, S.L.**

Con fecha 24 de Octubre de 2023 el licitador ORIENTACIÓN SUR CONSULTORIA, S.L., presenta justificación de los costes económicos con desglose de las partidas presupuestadas adjuntando ofertas de los proveedores y fichas técnicas de los materiales. Adjunta planificación de los trabajos ajustada a 8 semanas (incluida la legalización), así como recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.

Presenta justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida, por precios unitarios que la componen, con la documentación justificando dicha reducción de precios.

Desglosa los costes de la empresa de la mano de obra para los distintos trabajadores especializados, si bien, no justifica dichos costes empresariales en base a los convenios colectivos.

Oferta los mismos modelos de placas e inversores que los previstos en proyecto.

Indica que reduce los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial y demás costes repercutidos en la obra en la misma proporción a la reducción de la obra, si bien, en el cuadro resumen de su oferta mantiene los gastos generales y el beneficio industrial en un 13 % y 6% respectivamente.

Aporta planificación de la obra, ajustando el plazo de la misma a 8 semanas, incluyendo la legalización de la instalación. No justifica la notable reducción del plazo de ejecución mediante el desglose de rendimientos de las diferentes unidades de la obra.

**CONCLUSIONES:**

Supervisado la documentación técnica presentada, los técnicos que suscriben concluyen que:

- 1) No presenta cuadro comparativo de costes de ejecución de la obra en relación con su oferta.
- 2) No justifica los costes de mano de obra en relación a los convenios colectivos del sector.
- 3) No aporta cuadro de precios unitarios de la obra, con la incorporación de rendimiento de cada una de ellas.
- 4) No justifica que la maquinaria sea propiedad de la empresa.
- 5) No justifica la reducción del plazo de ejecución de la obra a 2 meses, incluida la legalización de la instalación.
- 6) No presenta un análisis del proyecto para realizar una planificación temporal acorde de la forma más adecuada para su ejecución
- 7) No realiza un análisis de las distintas afecciones en las instalaciones existentes indicando los puntos conflictivos y las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, viandantes, vehículos, ejecución etc.
- 8) No aporta justificación sobre el posible conocimiento de la localización de la obra y su entorno, así como de las afecciones que puedan interferir en la ejecución de los trabajos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L. NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que el material ofertado no se ajusta a las prescripciones técnicas que rigen la licitación, **por lo que se propone a la mesa de contratación su exclusión del procedimiento de licitación.**

Los licitadores **SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L., y E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.** no presentan justificación a su oferta presentada tras el requerimiento efectuado, **por lo que se a la mesa de contratación su exclusión del procedimiento de licitación.**



## II.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y Puntuación:

Valoración de la oferta económica (hasta 15 puntos)  
Plazos propuestos de mantenimiento (hasta 8 puntos)  
Plazos propuestos de garantía (hasta 4 puntos)

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA			PUNTUAC.	MANTEN.	PUNTUAC.	GARANTIA	PUNTUAC.	TOTAL
ALISEA ESCO, S.A.	194.386,28	40.821,12	235.207,40	12,05	4	8,00	4	4,00	24,05
PLASFOC, S.A.U.	185.950,41	39.049,59	225.000,00	12,59	4	8,00	4	4,00	24,59
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	181.500,00	38.115,00	219.615,00	12,90	4	8,00	4	4,00	24,90
RENOVABLES DUEROLUZ, S.L.	161.995,00	34.018,95	196.013,95	14,45	4	8,00	4	4,00	26,45
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	181.590,02	38.133,90	219.723,92	12,89	4	8,00	4	4,00	24,89
SOMOCAR, S.L.	189.985,00	39.896,85	229.881,85	12,32	4	8,00	0	0,00	20,32
ANTONIO DEL NOGAL 2005 S.L.	178.900,00	37.569,00	216.469,00	13,09	4	8,00	4	4,00	25,09
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	172.000,00	36.120,00	208.120,00	13,61	4	8,00	4	4,00	25,61
ALQUEVA ENERGY, S.L.	167.728,00	35.222,88	202.950,88	13,96	4	8,00	4	4,00	25,96
GREEN COMMUNITY CYL, S.L.	169.500,00	35.595,00	215.095,00	13,17	4	8,00	4	4,00	25,17
ENERGÍA ERCAM, S.L.	185.950,41	39.049,59	225.000,00	12,59	4	8,00	4	4,00	24,59
GREENFO EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	159.778,45	33.553,47	193.391,93	14,65	4	8,00	4	4,00	26,65
LITEYCA, S.L.	205.004,00	43.050,00	248.054,00	11,42	4	8,00	4	4,00	23,42
SOLGALEO, S.L.U.	192.504,60	40.425,97	232.930,57	12,16	4	8,00	4	4,00	24,16
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	195.000,00	40.950,00	235.950,00	12,01	4	8,00	4	4,00	24,01
ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	163.000,38	34.230,08	197.230,46	14,37	4	8,00	4	4,00	26,37
<b>DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.</b>	<b>156.103,00</b>	<b>32.781,63</b>	<b>188.884,63</b>	<b>15,00</b>	<b>4</b>	<b>8,00</b>	<b>4</b>	<b>4,00</b>	<b>27,00</b>
SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.	181.541,32	38.123,68	219.665,00	12,90	4	8,00	4	4,00	24,90
INGENALIUM, S.L.	185.043,23	38.859,08	223.902,31	12,65	4	8,00	4	4,00	24,65
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIAN, S.L.U.	176.224,24	37.007,09	213.231,33	13,29	4	8,00	4	4,00	25,29
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	169.500,00	35.595,00	205.095,00	13,81	4	8,00	4	4,00	25,81
ENERFOVOL, S.L.	187.572,36	39.390,19	226.962,55	12,48	4	8,00	4	4,00	24,48
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	201.394,71	42.292,89	243.687,60	11,63	4	8,00	4	4,00	23,63

## III.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario del contrato para **LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 170KW EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTES ACOGIDO A COMPENSACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, financiadas por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023 (Orden PRE/485/2023, de 13 de abril, de la Consejería de Presidencia), al licitador **DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

En cuanto informan los técnicos que suscriben (...)"



A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en mismo constan, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **IENERPRO 2014, S.L., GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L., GRUPO MARWEN CALSAN S.L. y ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L.**, por cuanto, de la documentación remitida para la justificación de sus ofertas, inicialmente incursas en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, por los motivos que se expresa e individualmente se detallan para cada una de las citadas en el informe ya indicado, así como las presentadas por las Entidades **SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L. y E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.**, por no haber presentado documentación justificativa alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Tras de lo cual se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas y el meritado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/ Puntos Anexo II	Of. Ecca.	Pzo. Mantm.	Pzo. Garant.	TOTAL
DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.	15,00	8,00	4,00	27,00
GREENFO EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	14,65	8,00	4,00	26,65
RENOVABLES DUEROLUZ, S.L.	14,45	8,00	4,00	26,45
ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	14,37	8,00	4,00	26,37
ALQUEVA ENERGY, S.L.	13,96	8,00	4,00	25,96
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	13,81	8,00	4,00	25,81
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	13,61	8,00	4,00	25,61
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L.U.	13,29	8,00	4,00	25,29
GREEN COMMUNITY CYL, S.L.	13,17	8,00	4,00	25,17
ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.	13,09	8,00	4,00	25,09
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	12,9	8,00	4,00	24,90
SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.	12,9	8,00	4,00	24,90
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	12,89	8,00	4,00	24,89
INGENALIUM, S.L.	12,65	8,00	4,00	24,65
PLASFOC, S.A.U.	12,59	8,00	4,00	24,59
ENERGÍA ERCAM, S.L.	12,59	8,00	4,00	24,59
ENERFOVOL, S.L.	12,48	8,00	4,00	24,48
SOLGALEO, S.L.U.	12,16	8,00	4,00	24,16
ALISEA ESCO, S.A.	12,05	8,00	4,00	24,05
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	12,01	8,00	4,00	24,01
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	11,63	8,00	4,00	23,63
LITEYCA, S.L.	11,42	8,00	4,00	23,42
SOMOCAR, S.L.	12,32	8,00	0,00	20,32

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.**, en el precio de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES EUROS (156.103,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (32.781,63 €), de lo que resulta un total de 188.884,63 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor



hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la entidad propuesta se ha presentado documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) y Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de los plazos de exigidos en la orden reguladora de la subvención para justificar la adjudicación, y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Disponer la exclusión de las proposiciones presentadas por las Entidades IENERPRO 2014, S.L., GREENVOLT NEXT ESPAÑA, S.L., GRUPO MARWEN CALSAN S.L. y ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L., por cuanto, de la documentación remitida para la justificación de sus ofertas, inicialmente incursas en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, por los motivos que se expresa e individualmente se detallan para cada una de las citadas en el informe y acta trascritos, así como las presentadas por las Entidades SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L. y E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., por no haber presentado documentación justificativa alguna dentro del plazo concedido al efecto.

.- Adjudicar el contrato para , la ejecución de las obras del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia a la entidad mercantil DBP ENERGÉTICA 2020, S.L., en el precio de 156.103 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (32.781,63 €), de lo que resulta un total de 188.884,63 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104 34200 62305, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Lorenzo Serapio manifiesta aun cuando lo formulará en el turno de ruegos y preguntas que ha tenido constancia de un registro de la Confederación Hidrográfica del Duero donde comunica que algunas placas fotovoltaicas se están ubicando en zonas consideradas inundables por lo que debe tenerse en consideración estos extremos.

**C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras de reforma y adaptación de locales para servicios sociales, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 22-2023).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6939/2023, de 8 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

#### **“D E C R E T O**

**Asunto: Ampliación del plazo de ejecución de las obras de reforma y adaptación de locales para servicios sociales, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado**



**(EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 22-2023)**

Con fecha 13 de Marzo de 2023 se emite Decreto de la Alcaldía licitando mediante procedimiento abierto simplificado las obras de reforma adaptación de locales de servicios sociales, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Abril de 2023 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad JOSE MANUEL IZQUIERDO OBRAS Y REFORMAS, S.L.

Con fecha 8 de Mayo de 2023 se firma contrato de formalización de la adjudicación para las obras de de reforma y adaptación de locales de servicios sociales, entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Jose Manuel Izquierdo Obras y Reformas, S.L.

Con fecha 8 de Junio de 2023 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las obras de reforma y adaptación de locales de servicios sociales, por los directores de la obra D. Arturo Blanco Herrero y Dña. Laura Martínez Arribas., por la empresa adjudicataria José Manuel Izquierdo Obras y Reformas, S.L. y por los responsables del contrato, los arquitectos municipales, Dña. Marta Jiménez Martín y Dña. Cristina Sanchidrián Blázquez.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **CINCO (5) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo, siendo el plazo previsto de finalización de la obra el día 9 de Noviembre de 2023.

Con fecha 8 de Noviembre de 2023, D. Arturo Blanco Herrero y Dña. Laura Martínez Arribas, como directores de la obra y José Manuel Izquierdo Obras y Reformas, S.L., como adjudicatario de la misma, solicitan ampliación del plazo para la finalización de la obra de cuatro semanas debido a la demora de 5 semanas en el desalojo total del local que albergará el banco de alimentos.

La demora en el desalojo total del local mencionado y, por tanto, la imposibilidad de iniciar las obras en dicho local se consideran motivos ajenos al contratista.

Visto el informe emitido por la técnico responsable del contrato.

Considerando el art. 195 de la LCSP que expresa:

*"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Considerando la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 78 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con causa en la fecha fijada inicialmente de conclusión de las obras y la necesidad de resolver con inmediatez lo interesado.

**SEGUNDO.-** Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 7 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La señora García Rodríguez, aun cuando se trata de un trámite dación de cuenta, desea dejar constancia de que, a su juicio, no está justificada esta ampliación del plazo y que se es muy laxo a la hora de autorizarlas.

**D) Aprobación del expediente de licitación de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez**



**Granado. (Expte. 71-2023).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en ordena a contratar mediante procedimiento simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación la ejecución de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, con un presupuesto base de licitación de 212.959,40 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (44.721,47 €), de donde resulta un importe total de 257.680,87 €

### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Hace unos meses se detectaron una serie de evidencias en la losa del vaso de aprendizaje de la Piscina cubierta del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado que indicaban posibles problemas estructurales en la propia losa, suponiendo un riesgo para la seguridad del vaso y de los usuarios. Es por ello que se iniciaron actuaciones con el objeto de analizar la patología existente y el estado de la losa.

En el verano de 2022 se procedió a realizar por parte de la empresa Cemosa un Estudio de Diagnóstico de la estructura preexistente del depósito reseñado anteriormente. En base a los resultados obtenidos de los trabajos llevados a cabo por dicha empresa, se evaluó el estado y aptitud de la construcción.

Las conclusiones de dicho estudio fueron las siguientes:

- El hormigón de la losa es un hormigón resistente (rondando los 35MPa) en el que se está produciendo una alteración por la parte de abajo, zona con alta humedad y temperatura.
- La velocidad de ultrasonidos es mala.
- Se observan puntos de ataque a la armadura en zonas donde hay poco recubrimiento y que el hormigón se está carbonatando.
- Los valores de penetración de agua de hormigón arrojan valores al límite de lo prescrito por la EHE 08 para un hormigón con una clase de exposición ambiental tipo IV.
- Los resultados de lo química del hormigón arrojan valores normales.
- Los resultados a tracción de los aceros extraídos del hormigón son malos, lo que nos constata que hay una alteración de la parte expuesta del hormigón al aire y que la humedad está corroyendo los aceros.
- En las zonas que el recubrimiento al que se encuentra la malla electrosoldada se encuentra por debajo del espesor de la zona carbonatada, los aceros han perdido la protección que le proporciona el propio hormigón y se está produciendo una corrosión constatable de la armadura.

A la vista de dichas conclusiones se propuso la realización de una prueba de carga de la estructura.

Con fecha 26 de Septiembre de 2022 se realizó la citada prueba de carga con resultado satisfactorio, si bien, no se podía garantizar a corto plazo un buen comportamiento de la estructura y no se podía determinar en el tiempo el avance del deterioro existente.

Es por ello que se hace necesario intervenir de manera inminente en dicha losa y acometer actuaciones para resolver las deficiencias detectadas y garantizar con ello la seguridad de los usuarios.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a la necesidad de subsanar la situación de la infraestructura descrita.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en



el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

## **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen una pluralidad de criterios en la forma que se indica y consta en Anexo III.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno local acordó por mayoría, con al abstención del sr. Barral Santiago y de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación la ejecución de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, con un presupuesto base de licitación de 212.959,40 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (44.721,47 €), de donde resulta un importe total de 257.680,87 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0104 34200 63205	257.680,87 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 212.959,40 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, arquitecta municipal.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El sr. Barral Santiago señala que le surgen algunas dudas con respecto a estas actuaciones con independencia de que las formule de manera más singularizada en el turno de ruegos y preguntas tales como si se trata de un problema de mantenimiento o es una situación desde el inicio de la construcción, si hay una afección a pilares o sillares fruto de la acción del agua y también que, en la medida en que se vincula toda la financiación al año 2023, considerando los plazos de licitación, cabe pensar en la dificultad de su materialización.

El señor Oficial Mayor interviene para expresar que no habiendo afección o vinculación de subvención pública alguna tratándose de una obra financiada con recursos propios, llegado el caso, se procedería a la incorporación del crédito para el ejercicio siguiente.

El sr. Barral Santiago pregunta si existía previsión presupuestaria adecuada dado que según el pliego e informes se procedió a realizar por parte de la empresa Cemosá un Estudio de Diagnóstico de la estructura preexistente del depósito reseñado anteriormente. Y en base a los resultados obtenidos de los trabajos llevados a cabo por dicha empresa, se evaluó el estado y aptitud de la construcción.

La señora Interventora aclara que la consignación presupuestaria es exclusivamente para financiar esta inversión y que hasta que no se ha redactado el proyecto definitivo no se podía conocer la cuantía exacta aun cuando estaba ya prevista esta inversión.

**E) Aprobación del expediente de licitación la prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila. (Expte. 73-2023).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación la prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 49.586,78 € importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.413,22 €), arrojando un total 60.000 € euros constituyendo este el límite de gasto.

Ello en la medida que dada la complejidad de establecer a priori los actos a desarrollar de forma anual porque muchos de ellos no son periódicos en el tiempo ni se pueden establecer previamente, se ha efectuado una estimación con una distribución aproximada para las diferencias concejalías en base a la experiencia adquirida en años anteriores.

Así, según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de servicios de prestación sucesiva por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto Base de Licitación máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

La programación de los diferentes actos organizados por las concejalías del Ayuntamiento de Ávila requiere para su puesta en escena, tanto los celebrados en locales cerrados como al aire libre, del necesario apoyo logístico, tanto en lo concerniente a la aportación de los medios materiales técnicos como de los recursos humanos precisos para que su desarrollo se realice con plenas garantías.



Los medios de iluminación, sonorización, proyección, etc. aportan un valor añadido a los actos dándoles imagen y sonido, siendo a veces indispensables y necesarios para su realización. La conectividad de equipos, su adecuada utilización para un mejor empleo y mantenimiento demanda además su utilización por personal técnico cualificado, cuyos conocimientos sirvan para ajustar, realizar pruebas, modular y preparar con antelación los eventos que se van a celebrar así como solventar los posibles circunstancias que durante su celebración pudieran surgir y, una vez finalizado, desmontar y recoger el material para dejar el espacio libre para un posterior uso.

## **II.- NECESIDAD A SATISFACER.**

La necesidad a cubrir, por ende, es dotar a cada acto según su entidad de los medios humanos y materiales necesarios, con la preparación y cualificación técnica precisa, garantizando el desarrollo de los actos, considerando la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar justamente esta prestación ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos propuestos.

## **III.- Necesidad de contratar los trabajos**

Actualmente el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

## **IV.- EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, dada la naturaleza y condiciones del servicio, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, promoviendo el pertinente expediente de licitación con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, entendiéndose todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.**

Al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se plantea la incorporación de los criterios que constan en anexo, acordes a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

## **V.- EN LO REFERENTE A LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:**

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de





las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación la prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 49.586,78 € importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.413,22 €), arrojando un total 60.000 € euros constituyendo este el límite de gasto.

Ello en la medida que dada la complejidad de establecer a priori los actos a desarrollar de forma anual porque muchos de ellos no son periódicos en el tiempo ni se pueden establecer previamente, se ha efectuado una estimación con una distribución aproximada para las diferencias concejalías en base a la experiencia adquirida en años anteriores.

Así, según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de servicios de prestación sucesiva por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto Base de Licitación máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan tramitándose **como gasto anticipado** y condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2024	0104 33800 22790	30.000
2025	0104 33800 22790	30.000

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2024, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 74.380,17 €



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Anunciación Perez García, responsable del servicio de Cultura.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El sr. Barral Santiago justifica su abstención en la medida en que nos encontramos en un momento de elaboración de presupuestos y se sustancia esta licitación como gasto anticipado y, por tanto, condicionado a la existencia de consignación suficiente.

**F) Prórroga del contrato del suministro de fundentes para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 83-2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del suministro de fundentes para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 83-2022).**

Visto la solicitud cursada por IBÉRICA DE SALES, S.A. adjudicataria del suministro de fundentes para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2022, por el que interesa la prórroga del contrato, suscrito en fecha 9 de noviembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación concertada, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato referido por término de un año (temporada invernal de noviembre 2023-abril 2024) en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga en la forma indicada en el porcentaje único de baja del 1,00 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios señalados en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación (IVA excluido) dentro del límite de gasto correspondiente a la consignación existente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que con independencia de su voto favorable deben diligenciarse los trámites necesarios para que se vuelva a licitar este suministro.

**G) Prórroga del contrato del suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales de Ávila. (Expte. 3/2021).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales de Ávila. (Expte. 3/2021).**

Visto el escrito presentado por la **QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U.** adjudicataria del contrato del suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 14 de diciembre siguiente.



Considerando lo establecido en la cláusula 17ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 14 de diciembre de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, a los **precios unitarios** de su oferta recogidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno reseñado y que a continuación se relacionan, y dentro del límite del gasto consignado al efecto:

PRODUCTO	IMPORTE kg/ud	IVA	TOTAL
Hipoclorito sódico estabilizado especial piscinas en cisternas	0,30	0,06	0,36
Reductor pH líquido	0,85	0,18	1,03
Algicida en garrafas	1,40	0,29	1,69
Limpiador químico piscinas	3,75	0,79	4,54
Floculante	1,95	0,41	2,36
Neutralizador - cloro/bromo	3,85	0,81	4,66
Destructor de cloraminas	5,00	1,05	6,05
Invernador fórmula universal	4,35	0,91	5,26
Pastillas de cloro de disolución lenta	4,00	0,84	4,84
Cloro granulado de disolución rápida	4,00	0,84	4,84

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta, al igual que en el punto anterior, que con independencia de su voto favorable deben diligenciarse los trámites necesarios para que se vuelva a licitar este suministro.

El señor Alcalde interviene para aclarar que estas prórrogas se acuerdan a instancia del contratista previo informe favorable y estando previstas en el pliego de condiciones lo que obedece sustancialmente a dos razones, en primera instancia que se viene prestando de manera adecuada y en segundo lugar que permite un mantenimiento de los precios lo que implica un ahorro con respecto al coste actual del mercado, con independencia de que se articule una vez concluidas las prórrogas la pertinente licitación.

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 15 de noviembre del corriente, el 72,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 88,30%, de Serones el 64,00% y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Junta de Portavoces.-** Se fijó unánimemente la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 21 de noviembre a las 9,15 horas.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1º- ¿Cuál es el importe total de horas extraordinarias pagadas por el Ayuntamiento de Ávila durante lo que va de año 2023, y comparación con el año 2022?



2º- Si no estamos equivocados, únicamente queda en la partida presupuestada para horas extraordinarias un saldo de 251,40 €, por lo que, a partir de ahora, ¿qué procedimiento se seguirá para el pago de horas extraordinarias?.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes, relativas al expediente de licitación de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado:

1. En relación con los defectos en la estructura del mencionado vaso de aprendizaje, ¿se tiene constancia de que se haya producido por falta de mantenimiento o bien se debe al propio desgaste de los materiales?
2. ¿Se han observado más defectos producidos por el agua en el resto de la infraestructura del complejo deportivo?
3. ¿Cómo se advirtieron los defectos que van a ser objeto de reparación en el vaso de aprendizaje?
4. Teniendo en cuenta que el contrato se va a tramitar mediante el procedimiento abierto simplificado, ¿en qué plazo aproximado se considera que se podrá adjudicar el contrato?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y trece minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 16 de noviembre de 2023

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 16 de noviembre de 2023  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera